



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. 076**  
**30 de septiembre de 2016**

“Por la cual se fija el cobro de los derechos económicos de matrícula para el Programa Académico ***ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD***”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial las que le confiere el literal m) del artículo 18 del Estatuto General y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1052 de enero 27 de 2014, renovó la acreditación institucional del alta calidad a la Universidad del Valle en la ciudad de Cali-Valle, por el termino de diez (10) años;
2. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 004 de marzo 01 de 2013, creó el Programa Académico ***ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD***;
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1052 de enero 27 de 2014, renovó la acreditación institucional del alta calidad a la Universidad del Valle en la ciudad de Cali-Valle, por el termino de diez (10) años;
4. Que mediante Resolución 3298 del 14 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de renovación del Registro Calificado al Programa Académico ***ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD*** de la Universidad del Valle;
5. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No.106 de diciembre 14 de 2012, estableció la estructura curricular del programa académico ***ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD***;

6. Que mediante Resolución No 002 de enero 19 de 1987 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, se fijan los derechos económicos de matrícula y de inscripción para los programas de posgrado que ofrece la Universidad;
7. Que cada programa de posgrado tiene características propias en términos de asignaturas teóricas o prácticas, seminarios de investigación donde se requieren recursos de distinta naturaleza y proporción, implicando a su vez costos diferentes;
8. Que se hace necesario actualizar el cobro de los derechos económicos del Programa **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD**, en consonancia con su duración y costos totales;
9. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Administración recomendó esta propuesta de actualización;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar en siete punto cinco (7.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los derechos económicos semestrales de matrícula del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración.

**PARÁGRAFO.** Adicional a los derechos económicos semestrales de matrícula, todo estudiante deberá cancelar los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias de la Universidad.

**ARTICULO 2º.** **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional dé el aval a la modificación del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD**, consignada en la Resolución No. 98 de Septiembre 8 de 2016 del Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Despacho de la Gobernación, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

La Presidenta,

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora  
Departamento del Valle del Cauca

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General